



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2011-2012, SEGÚN ENMENDADA, INTITULADA “PARA AUTORIZAR A LOS AGENTES DE LA POLICÍA ESTATAL, VIGILANTES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE AGUADILLA, A IMPONER MULTAS ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS QUE OPEREN EQUIPOS DE SONIDO EN ÁREAS COSTERAS (ZONA MARÍTIMO TERRESTRE) Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA QUE POR SU ALTO VOLUMEN OCASIONEN RUIDOS INNECESARIOS E IMPIDAN EL USO Y DISFRUTE DE ESTAS ÁREAS Y FACILIDADES PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.” A LOS FINES DE AUMENTAR LA MULTA ADMINISTRATIVA A MIL DÓLARES (\$1,000.00); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

COLABORADORES:
DANELLIS BARRETO CORDERO¹

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.009, establece que “En el ejercicio de sus facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos y concesiones, el municipio podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza.”.

POR CUANTO: El 24 de agosto de 2011, fue aprobada la Ordenanza Núm. 15, Serie 2011-2012, que autoriza a los agentes de varias agencias del orden público a imponer multas administrativas a las personas que operen equipos de sonido en áreas costeras y vías públicas del municipio que ocasionen ruidos innecesarios.

POR CUANTO: Tal como está actualmente, la multa con un valor de quinientos dólares (\$500.00) por violar esta Ordenanza ha demostrado no ser suficiente para disuadir eficazmente a aquellos que incumplen las regulaciones sobre ruidos innecesarios en nuestra *Ciudad de Encantos*.

POR CUANTO: En respaldo a esta afirmación, diversas instancias y reportes han evidenciado un preocupante aumento en las quejas y denuncias por ruidos innecesarios en nuestro municipio. Estas constantes perturbaciones tienen un impacto negativo en la calidad de vida de nuestros residentes y visitantes, ocasionando molestias, estrés e incluso problemas de salud.

POR CUANTO: Es prioridad de esta Administración Municipal el garantizar la paz en toda la jurisdicción municipal, de manera que se promueva el pacífico disfrute de todas las personas que residen o visiten nuestra ciudad. Un incremento sustancial en la multa proporciona un claro mensaje de que nuestro municipio está comprometido con la preservación de la paz, el bienestar y la tranquilidad de todos sus habitantes.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la SECCIÓN 04 de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2011-2012, para aumentar la multa administrativa allí establecida a mil dólares (\$1,000.00) con el fin de servir de disuasivo real a aquellos que se rehúsan a acatar lo reglamentado en cuanto a ruidos innecesarios.

¹ PARTICIPANTE DEL INTERNADO EJECUTIVO CONCHITA IGARTÚA DE SUÁREZ, CREADO MEDIANTE LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 23 SERIE 2021-2022

POR TANTO: ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Enmendar por la presente Ordenanza que se aprueba, la SECCIÓN 04 de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2011-2012, para que lea:

"SECCIÓN 04: Toda persona que infrinja lo estipulado en esta Ordenanza y ocasione ruidos innecesarios le será impuesta una Multa Administrativa a tenor con lo siguiente:

- Primera y subsiguientes infracciones: Se impondrá una Multa Administrativa de mil dólares (\$1,000.00).
- En caso de que la falta sea cometida por un menor de edad, del cual no se encuentren presentes sus padres y/o tutores legales y/o encargados, éstos serán los responsables del pago de la Multa Administrativa. El boleto entregado al menor será considerado como una notificación a sus padres, tutores o encargados."

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza, por imponer multa administrativa, entrará en vigor diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, luego de aprobada por esta Legislatura Municipal y ser firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 3: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Vice Alcalde y a la Policía Municipal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla. Además, será enviada copia al Negociado de la Policía de Puerto Rico, al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Clubes Náuticos de Aguadilla y al Tribunal General de Justicia, Tribunal de Primera Instancia, Región de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 23 DE ENERO DE 2025**

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria Interina

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 24 DE ENERO DE 2025**

MAVIAEL MORALES NIEVES
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA NÚM. 9 SERIE 2024-2025
PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2011-2012, SEGÚN ENMENDADA, INTITULADA
"PARA AUTORIZAR A LOS AGENTES DE LA POLICÍA ESTATAL, VIGILANTES DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y AGENTES DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE AGUADILLA, A IMPONER MULTAS ADMINISTRATIVAS A LAS PERSONAS QUE
OPEREN EQUIPOS DE SONIDO EN ÁREAS COSTERAS (ZONA MARÍTIMO TERRESTRE) Y VÍAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA QUE POR SU ALTO VOLUMEN
OCASIONEN RUIDOS INNECESARIOS E IMPIDAN EL USO Y DISFRUTE DE ESTAS ÁREAS Y
FACILIDADES PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS." A LOS FINES DE AUMENTAR
LA MULTA ADMINISTRATIVA A MIL DÓLARES (\$1,000.00); Y PARA OTROS FINES
RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 23 de enero de 2025, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Rafael Valle Ortiz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña.

Aprobado por el alcalde interino, Mavial Morales Nieves, el 24 de enero de 2025.

CERTIFICO: Además, que todos los las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 24 de enero de 2025.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA
Apartado 241 Aguadilla, Puerto Rico 00605
(787) 891-1005 x.3200 f(787) 882-6683